



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 3 de octubre de 1983. — Número 125

Página 1.325

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenio Colectivo de Empresa en «B. M. A. Española, S. A.»

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo primero. Ambito. — Los preceptos del presente Convenio Colectivo son de aplicación en la regulación de las relaciones laborales entre «B. M. A., S. A.», y sus trabajadores en cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, dentro del recinto de fábrica y excluyendo el personal de dirección.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1983, en cuya fecha entrará en vigor, cualquiera que fuera la fecha de su firma.

Capítulo segundo: Retribuciones

Artículo 3.º Salarios.—El salario o sueldo base del personal afectado por el presente Convenio será el siguiente, según categorías profesionales:

Oficial de primera: 40.000 pesetas.

Oficial de segunda: 39.000 pesetas.

Oficial de tercera: 38.000 pesetas.

Artículo 4.º Antigüedad. — Se acuerda pagar, en concepto de plus de antigüedad, los siguientes porcentajes sobre los sueldos base:

Un bienio: 5 por 100.

Dos bienios: 10 por 100.

Un quinquenio: 17 por 100.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo en Santander ...	1.325
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.326
Comandancia Militar de Marina de Santander	1.327

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de Santander	1.327
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	1.327
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	1.329

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.329
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Polanco, Santoña, Miengo, Valdeolea y Camargo	1.331
--	-------

Por cada quinquenio: 7 por 100.

Artículo 5.º Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario base más antigüedad, correspondiendo su abono al 15 de julio y al 15 de diciembre.

Como un premio a la productividad, se concederá también este año una tercera gratificación extraordinaria, correspondiendo a media mensualidad sobre el salario base más la antigüedad, que se abonará de la misma forma y en la misma época que el año pasado.

Artículo 6.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se pagarán de la siguiente manera:

Hora extra normal: 500 pesetas/hora.

Hora extra sábados - puentes: 550 pesetas/hora.

Hora extra domingos: 670 pesetas/hora.

El personal de fabricación trabajará de tal forma que no se interrumpa la fabricación durante el mediodía, cuando así lo requiera el programa de fabricación.

Artículo 7.º Prima de fabricación.—La prima de fabricación asciende a 275 pesetas por día, sin variar el concepto.

Artículo 8.º Prima de producción.—La prima de producción pasa a 26 pesetas el mínimo y 57,80 pesetas el máximo.

Cuando un trabajador no llegue al mínimo requerido, sin justificación, no percibirá nada en concepto de prima de producción.

Distintos hechos serán causa de la no percepción de la prima de producción: Dejar bobinas sin etiquetas, no aprovechamiento de devoluciones, rollos iguales empezados, etc.

Artículo 9.º Ayuda estudios.— Todo trabajador percibirá 300 pesetas por mes e hijo, en edades comprendidas entre los 5 y 14 años.

Artículo 10. Plus de puntualidad.—Se incrementa el plus de puntualidad a 600 pesetas, y se dejará de percibir de la siguiente forma:

Primera falta: 300 pesetas de descuento.

Segunda falta: 600 pesetas de descuento.

Artículo 11. Plus de distancia. De la misma forma que hasta ahora, se percibirán nueve pesetas por kilómetro para todos aquellos trabajadores que tengan derecho a la percepción.

*Capítulo tercero:
Vacaciones y jornada*

Artículo 12. Vacaciones.—Partiendo de la base de 1.854,50 horas anuales efectivas de trabajo, acordamos disfrutar las vacaciones y días de fiesta retribuidos de la siguiente forma:

- a) Cuatro semanas consecutivas en agosto (días 1 al 28).
- b) Tres días laborables de libre disposición.
- c) Puentes retribuidos: 7-1-83, 3-6-83, 16-9-83, 31-10-83 y 9-12-83.
- d) Fiestas de carácter nacional.
- e) Fiestas de carácter local y empresa: 4-4-83, 24-6-83, 25-7-83, 15-9-83, 23-9-83, 30-11-83, 24-12-83 y 31-12-83.
- f) Un día para reconocimiento médico.

Artículo 13. Jornada de trabajo.—El conjunto de horas trabajadas en 1983 se estima que será de 1.854,50.

El horario de trabajo será el siguiente:

Invierno: 8 a 12,30 horas y 2 a 18,30 horas.

Verano: 7 a 14 horas.

Artículo 14. Retrasos. — Todo aquel trabajador que llegue cinco minutos tarde dejará de percibir el sueldo del primer cuarto de hora (1/4 de hora extra) y se incorporará al trabajo.

*Capítulo cuarto:
Derechos sindicales*

Artículo 15. Derechos. — Se reconocen los derechos sindicales establecidos en el Acuerdo Interconfederal (A. I.), y en este sentido se reconoce el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, celebrar reuniones o asambleas, recaudar cuotas de afiliación, etc.

Artículo 16. Cuota sindical. — A petición, por escrito y firmado, de los afiliados a la U. G. T. u otro sindicato, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical.

Disposición adicional primera

Aplicaremos la revisión salarial en septiembre, si se cumplen los requisitos establecidos en el «Acuerdo Interconfederal 1983».

Disposición adicional segunda

Se aprueba la petición del Comité de Empresa de ascender de oficial de tercera a segunda al personal de fábrica en un período de dos años. La mitad por orden de antigüedad este año y el resto el próximo año.

Se acuerda que no habrá nuevas peticiones de ascensos, quedando definitivamente establecidas las categorías de la empresa.

Disposición adicional tercera

Se aprueba, a petición del Comité de Empresa, un nuevo concepto retributivo para el personal de fábrica que no falte a la empresa más de ocho días consecutivos.

Este concepto se cobrará en Navidad y su monto ascenderá a la cantidad correspondiente a la prima mínima mensual.

Disposición adicional cuarta

En cuanto a los permisos retribuidos del artículo 37-tres-b, en lo referente a «enfermedad grave» lo aplicaremos de la siguiente forma:

—Se hace extensible la enfermedad grave a las operaciones quirúrgicas de igual carácter, bastando el «carácter grave médico» y no el riesgo de muerte que exigíamos hasta ahora.

—Se disfrutará del permiso retribuido en los casos en que la enfermedad u operación citada sea del cónyuge o de los hijos y padres.

—El permiso será de dos días.

Disposición adicional quinta

En caso de fallecimiento de un tío carnal se disfrutará de medio día retribuido, salvo que los funerales sean fuera del municipio, en cuyo caso se disfrutará un día completo.

Disposición final

En lo no previsto en este Convenio, se estará a las disposiciones legales de aplicación:

Se firma el presente Convenio, en Castro Urdiales a 28 de febrero de 1983.—Por la empresa (hay varias firmas ilegibles).—Por la parte social (hay varias firmas ilegibles).

Anexo Convenio «B. M. A. Española, S. A.», para 1983

1.—El plazo de preaviso para la denuncia del Convenio será de un mes, previo a su vencimiento.

2.—Los componentes de la Comisión Paritaria Mixta de Interpretación, Vigilancia y Cumplimiento son las siguientes personas:

Trabajadores: M. Carmen Hernández, Pedro Sámano y José Canal.

Empresa: Jesús Elesgaray.

3.—La tabla salarial del personal que entra en el Convenio, se ajusta, según categoría, a lo siguiente:

Oficial de primera: 40.000 pesetas.

Oficial de segunda: 39.000 pesetas.

Oficial de tercera: 38.000 pesetas.

En prueba de conformidad con lo anteriormente pactado, firmamos.—Por los trabajadores (hay varias firmas ilegibles).—Por la empresa (ilegible). 592

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 59/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla la instalación eléctrica cuyas princi-

pales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con tres transformadores de 800 KVA. cada uno, relación 12.000/380-220 V., situado en el Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla, para suministro a los edificios de la zona industrial.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de julio de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo número 84/83, instruido con motivo del extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Minguito», folio 1.077 de la 5.ª lista de Santander,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, la mencionada licencia de navegación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que esté en posesión de ella y no haga entrega a la autoridad.

Santander, 16 de septiembre de 1983.—El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo 90/83, instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima de José María Gañán Riera,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel

que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 22 de septiembre de 1983.—El Teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santander,

Hace saber: Que en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1983 ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Santander, de la forma siguiente:

Presidente, don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia, decano de esta ciudad.

Vocales: Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno; don Carlos Huidobro Blanc, juez de distrito número dos; don Facundo Cavadilla Gutiérrez, juez de paz titular de El Astillero; don Joaquín Escagedo Navedo, designado por el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, y don Angel Cano Pérez y don Rosendo Barquín Llata, designados por sorteo entre los electores.

Lo que se hace saber, conforme lo dispuesto en el artículo 12, número 4, del Real Decreto-Ley de 18 de marzo de 1977, sobre Normas Electorales.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1983.—Firmado: Julio Sáez Vélez. 1.549

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en es-

ta Magistratura de Trabajo con el número 62/83, a instancia de don Florentino Cándido Solar Gallar, contra Euroflot, S. A., se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Máquina de escribir eléctrica «Olympia Electric 66 c», número 470452580.1, valorada en 60.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Olympia Es 100», número 67.001.4537.1, valorada en 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de noviembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas: después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras

partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.496

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 89/83, a instancia de don Segundo Jesús Olave García, contra Euroflot, S. A., se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Caja fuerte «Fichet», valorada en 150.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Olimpia Electric 45», 35.000 pesetas.

Tres armarios grises, 39.000 pesetas.

Dos ficheros «AF» futura, pesetas 16.000.

Dos mesas «AF» de oficina, 20.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, 30.000 pesetas.

Una mesa de oficina, 10.000 pesetas.

Tres ficheros, 24.000 pesetas.

Una máquina escribir eléctrica «Olimpia Electric 77», 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de noviembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el

plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo del gerente don Julián de Benito.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.498

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en el exhorto seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número 23/83, a instancia de Magistratura de Trabajo Número Dos de La Coruña, contra «Naviera Alvarez, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Máquina de escribir eléctrica IBM, número de registro 895-581940735, valorada en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de noviembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de noviembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de noviembre de 1983, señalándose co-

mo hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado

en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 734/82, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco de Santander, S. A., de esta vecindad, contra don José María Trula Bajardi y doña Modesta Basurto Leunda, mayores de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados siguientes:

Número uno.—Local corrido, que ocupa la totalidad del sótano de la casa número 12 de la calle Padre Rábago, ciudad, con una superficie de 152 metros cuadrados aproximadamente; y linda: Sur o frente, dicha calle; Norte, herederos de la viuda de Hervás; Este, casa número 10 de dicha calle, y Oeste, terrenos de la sociedad Hijos del Trabajo y Herederos de Trallero. Inscrita al libro 11, sección 2.^a, folio 238, finca 6.549, y valorado pericialmente en diez millones seiscientos cuarenta mil pesetas.

Urbana número uno.—Local, letra H, situado en planta baja con salida hacia el terreno sobrante de edificación de un edificio sito en Renedo de Piélagos, Llosa de Campo y sitio Los Escribanos. Con una superficie construida de 65 metros cuadrados y 57 centímetros cuadrados, sin distribución interior. Linda: Norte, finca de don Juan Bautista Pérez, de donde se segrega; Sur, zaguán de entrada y hueco de escalera, correspondiente al portal número 3, y local número 1, letra I; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, zaguán de entrada y hueco de escalera correspondiente al portal

número 3, y terreno sobrante de edificación. Inscrita al libro 373, folio 73, finca 29.840, Ayuntamiento de Piélagos. Valorado pericialmente en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día 11 de noviembre próximo, a sus doce horas; previniendo a los licitadores que:

No se admitirá licitador alguno que con anterioridad no haya depositado en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100.

No se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a poder exigir ninguna otra, y que los créditos o cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que contiene.

Dado en Santander a 17 de septiembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordi-

nario declarativo de mayor cuantía número 359 de 1983, a instancia del Banco Vitalicio de España, S. A., representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra otro y «Mnimosyni Corporation», entidad armadora de buques, con domicilio desconocido, en reclamación de 18.835.336 pesetas.

Y por medio del presente, se emplaza por segunda vez a la demandada «Mnimosyni Corporation» para que en término de cuatro días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital con el número 487/81, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Santander a 10 de febrero de 1983.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Joaquina Carmen Hontañón Higuera, mayor de edad, viuda, maestra nacional, vecina de Pamplona, representada por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Mateo Merino, y de la otra, como demandados, don Antonio Cavada Chaves, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Elechas; don Enrique Sordo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Elechas, y demás personas que se consideren con derecho e interés en esta acción, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de doña Joaquina Carmen Hontañón Higuera, contra don Antonio Cavada Chaves, don Enrique Sordo y demás personas que se consideren con derecho e interés en esta acción, debo de absolver y absuelvo a estos últimos de todos los pedimentos formulados en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricados).—Es copia.—Sentencia que fue publicada en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se inserta el presente en este tablón de anuncios.

Dado en Santander a 17 de septiembre de 1983.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 394/83, interpuesto por doña María Luisa de la Concha Gallergo, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noja de fecha 1 de julio de 1983, que desestima el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo de la misma Corporación de fecha 23 de abril de 1983, por el que se abre expediente disciplinario a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 405 de 1983, interpuesto por el abogado del Estado en representación de la Administración del Estado impugnando el acuerdo adoptado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander de fecha 18 de agosto del corriente año, concediendo autorización para la apertura de una sala-baile-discoteca a don Fernando de Tasis Sanz, en la calle General Mola, números 45-47, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 1.476

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 329 de 1983, interpuesto por don Juan Echevarría Olabarrieta, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de la misma Dirección de 29 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución de la Jefatura Provincial de Santander, de 16 de junio de 1982, por la que se sancionaba a citado recurrente con multa de 9.000 pesetas y con la cantidad de 161.000 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios por infracciones del artículo 410 del Reglamento de Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 322/83, interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, representado por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución de la ilustrísima señora directora general de Energía, de fecha 5 de mayo de 1983, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Corporación recurrente contra otra resolución de la Dirección Provincial de Canta-

bria, de 27 de julio de 1982, por la que se autorizó a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de la línea a 12 KV. denominada Cacicedo-Soto de la Marina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 392/83, interpuesto por doña Obdulia Fernández Gutiérrez, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del ilustrísimo señor director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, de 20 de mayo de 1983, sobre rescisión de contrato administrativo de colaboración temporal, y contra la resolución denegatoria por silencio administrativo al recurso de reposición formulado contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis Alberto Gracia Espada ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de pintura al temple y masilla, a emplazar en Polígono Industrial de La Albericia, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 19 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1983, aprobó las siguientes matrículas fiscales, correspondientes al ejercicio de 1983:

—Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, pavimentos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada.

—Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

—Tasa por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas.

—Tasa por vigilancia especial de establecimientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que las citadas matrículas están a disposición de los contribuyentes en la oficina del Negociado de Rentas y Exaccio-

nes, donde podrán examinarlas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 16 de septiembre al 15 de noviembre de 1983. Del día 16 al día 30 de noviembre podrán hacerse efectivos los recibos con el 5 por 100, y a partir de ese momento se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más las costas de procedimiento.

Santander, 16 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Cantabria los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

Padrón de licencia fiscal - impuesto industrial referido a este Ayuntamiento y año 1983.

Marina de Cudeyo, 12 de septiembre de 1983.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Solicitada por «Elsan, S. A.», la devolución de la fianza que garantiza las obras de mejora de los caminos de Quintana, Las Casucas y Mar, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 22 de septiembre de 1983.—El alcalde, Luis Lobón González.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

En sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre de 1983 por

el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, se modificaron las siguientes ordenanzas:

1.—Impuesto municipal sobre vehículos.

2.—Portadas, escaparates y vitrinas.

3.—Puestos, barracas y ocupación de vía pública.

4.—Mercado de abastos.

5.—Publicidad.

6.—Arbitrio no fiscal sobre perros.

7.—Entrada de carruajes.

8.—Alcantarillado.

9.—Apertura de establecimientos.

10.—Licencias de obras.

11.—Recogida domiciliaria de basuras.

12.—Aprovechamientos especiales de la vía pública a favor de empresas de servicio público. Ordenanza de nueva aplicación.

13.—Arbitrio fiscal sobre máquinas de juego. Ordenanza de nueva aplicación.

14.—Incremento del valor de los terrenos: Índice de valores.

15.—Suministro de aguas.

Lo que se hace público por término de quince días, pudiendo ser consultados los expedientes en la Secretaría municipal por persona interesada.

Santoña, 19 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, por el plazo de diez días, los padrones de la licencia fiscal del impuesto industrial y el de actividades profesionales correspondientes al ejercicio de 1983, confeccionados por la Delegación de Hacienda para este Ayuntamiento.

Miengo, 13 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el

pasado día 12 de septiembre actual, el Plan Especial de Reforma Interior del Polígono número 8 de Mataporquera, se expone al público, durante un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de posibles reclamaciones y alegaciones, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 147.3 del Reglamento de Planeamiento y 41 de la Ley del Suelo.

Valdeolea, 20 de septiembre de 1983.—El alcalde, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Tomás Dasgoas Rivas, con domicilio en la calle General Franco, número 14, 7.º B, de El Astillero, se interesa licencia municipal para el ejercicio de la actividad dedicada a la fundición de aceros moldeados y especiales inoxidables en la calle Hermanos Torre Oruña, núm. 2, de Muriedas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 3 de agosto de 1983. El alcalde, Luis del Castillo Chico. 1.307

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)